



VISTO

El Expediente-UNC:0042658/2014 donde solicita la necesidad de eximir del cumplimiento de asistencia a los estudiantes afectados por razones de fuente mayor incluyendo paro de transporte urbano e interurbano parcial y total; y

CONSIDERNADO:

Que generalmente este impide la asistencia regular de los estudiantes.

Que es necesario establecer un criterio uniforme para tales casos;

Que de acuerdo al artículo N°4 de la Declaración de Derechos Estudiantiles (DHCS 08/2009), todo estudiante debe tener derecho a "equidad en el acceso al conocimiento y en la instancia de cursado y evaluación";

Que cuenta con opinión favorable de la Secretaría Académica de esta Facultad;

El informe favorable de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza aprobado en sesión del H.Consejo Directivo de fecha 23/10/2014;

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que en caso de paros y/o asambleas de transporte urbano y/o interurbano, parcial y/o total, con o sin previo aviso; no se computen las inasistencias a clases teóricas y/o trabajos prácticos, a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para los casos que ocurra un paro en la fecha de parcial o final, los docentes deberán determinar posponer el examen o bien realizar además otra fecha de examen, la cual no será considerada como una instancia de recuperatorio.

ARTÍCULO 3º.- Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL DIA VEITITRES DE OTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Prof. Mgter. **AGUSTO DANIEL PERAZA**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. **MARCELO AUGUSTO YORIO**
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº
PP.BC.vch.

1569